

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVII N° 4644

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2012.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 380

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 599.832/12, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la creación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Despacho como parte integrante de la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada mediante Decretos Nros. 045/95 y 3548/06;

Que lo expuesto encuentra fundamento en la necesidad de dotar a la estructura ministerial con áreas que permitan optimizar los recursos y fortalecer el servicio, en base una estructura organizacional más dinámica, eficiente, eficaz y transparente;

Que para ello es necesario aprobar una estructura organizativa acorde a esos nuevos objetivos institucionales;

Que la medida que se propicia no implica incremento en la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal ha adoptado este Poder Ejecutivo Provincial, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo público;

Que con la finalidad de prever las áreas modificadas, corresponde disponer la supresión de vacantes existentes en el ANEXO: Ministerio de Gobierno, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3198 del Ejercicio 2011 - Prórroga 2012;

Que de acuerdo a lo expuesto es necesario cubrir los cargos respectivos;

Que el presente se realiza en uso de las facultades conferidas por el Artículo 119° de la Constitución Provincial;

Que a fojas 21 obra Providencia N° 03 -DGCISFP-MSGG-2012, emitida por la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, emitiendo dictamen técnico en los términos de su competencia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CRÉASE** a partir del día 1° de marzo de 2012, la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Despacho dependientes del Ministerio de Gobierno, que se incorporan a la Estructura Orgánica aprobada por Decretos Nros. 49/95 y 3548/06.-

Artículo 2°.- **APRUEBASE** a partir del día 1° de marzo del año 2012, la estructura organizativa correspondiente a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Despacho dependiente del Ministerio de Gobierno de acuerdo a las misiones, funciones y organigrama adjuntos como Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de Gobierno
 Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
 Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. DANIEL JORGE PERALTA
 Ministro de Salud
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

del presente.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las áreas no involucradas en el presente y que dependían de la ex Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión mantendrán sus actuales funciones, aprobadas por el Decreto N° 049/95 y Decreto N° 3548/06 hasta tanto se complementen las nuevas estructuras organizativas que se aprueban por el presente.-

Artículo 4°.- **LIMITASE**, a partir del día 1° de marzo del año 2012, en los cargos dependientes del Ministerio de Gobierno, a los agentes que a continuación se detallan:

DIRECTOR DE PERSONAL
 - CANTO Claudio Daniel (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.359.660).-

DIRECTORA DE DESPACHO
 - CLAREMBAUX D'AUTERIVE Perla Fabiana (D.N.I. N° 20.434.129).-

JEFE DE DIVISION MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

- OJEDA David Osvaldo (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.324.348).-

Artículo 5°.- **DESIGNASE**, a partir del día 1° de marzo del año 2012, en los cargos dependientes del Ministerio de Gobierno, a los agentes que a continuación se detallan:

DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
 - CANTO Claudio Daniel (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.359.660)

DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
 - CLAREMBAUX D'AUTERIVE Perla Fabiana (D.N.I. N° 20.434.129)

DIRECTOR DE DESPACHO
 - OJEDA David Osvaldo (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.324.348).-

Artículo 6°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los agentes designados en el Artículo anterior retendrán su situación de revista escalafonaria como agentes de Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: que corresponda, mientras duren en el desempeño del cargo conferido.-

Artículo 7°.- **FACULTASE** a la señora Ministra en el Departamento del Ministerio de Gobierno a disponer por vía de Resolución Ministerial la complementación de la estructura organizativa aprobada por el artículo anterior hasta el nivel división.-

Artículo 8°.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias, correspondientes la atención de las áreas afectadas por la presente medida, se harán con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.-

Artículo 9°.- Por el Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que pudiera ocasionar el presente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 11°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Lic. Paola Natalia Knoop

DECRETO N° 413

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 951.752/11 (V Cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita aprobar la Licitación Pública N° 23/11, tendiente a la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO CON DESTINO A LA RED HOSPITALARIA DE LA PROVINCIA;

Que a fojas 57/95 obra Decreto N° 2304 de fecha 4 de octubre de 2011 por el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que a fojas 112 obra Acta de Apertura de Sobre recepcionando la oferta de las siguientes firmas: Centro de Servicios Hospitalarios S.A.; Pharmacort S.R.L.; Patagonia Sur Salud S.A.; Agimed S.R.L.; Griensu S.A.;

Que habiendo evaluado las propuestas presentadas, se realiza el correspondiente informe técnico que luce agregado a fojas 927/930, luciendo a fojas 965 Acta de la Comisión de Preadjudicaciones;

Que la mentada Comisión de Preadjudicaciones aconseja declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma Agimed S.R.L.; desestimar las ofertas de las firmas: Griensu S.A.; Centro de Servicios Hospitalarios S.A. en su oferta al renglón 9; Pharmacort S.R.L. también en su oferta al renglón 9 y Patagonia Sur Salud S.A. en su oferta para el renglón 2 y para su alternativa al renglón 6; declarar fracasados los renglones 8 y 9 y adjudicar a los siguientes proveedores: Patagonia Sur Salud S.A. los renglones 3 y 4; Pharmacort S.R.L. los renglones 2 y 6; Centro de Servicios Hospitalarios S.A. los renglones 1, 5 y 7, todas por ser la oferta de menor precio y ajustarse al pliego de bases y condiciones;

Que efectuadas las notificaciones correspondientes a las firmas presentadas, y transcurridos los términos legales, sin observarse impugnaciones

u objeciones, se entiende la conformidad de las preadjudicaciones realizadas;

Que la Dirección General de Presupuesto y Planificación, ha suministrado la afectación respectiva a fojas 974, conforme a la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo Recursos a partir del Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011;

Que el presente trámite se halla encuadrado en el Artículo 25 de la Ley N° 760 de Contabilidad, sus modificatorias Leyes N° 2278, 2592, 2732, 3094 y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decretos Nros. 1812/10 y 1516/07;

Por ello y atento al Dictamen DPLT-N° 228/12 emitido por la Dirección Provincial Legal y Técnica, obrante a fojas 973 y a Nota SL y T-N° 310/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 977/981;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APROBAR** la Licitación Pública N° 23/11, tendiente a la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO CON DESTINO A LA RED HOSPITALARIA DE LA PROVINCIA.-

Artículo 2°.- **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma comercial AGIMED S.R.L. (proveedor N° 271), en razón de no ajustarse a lo dispuesto en la Cláusula Particular 24°) Apartado 24.4 del Pliego de Bases y Condiciones concordante con el Artículo 26 Inciso d) del Decreto N° 263/82 - Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Ley de Contabilidad N° 760 - Proveedor no habilitado en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas que se detallan a continuación por los motivos que en cada caso se indican:

- **GRIENSU S.A.**, Proveedor N° 348: en razón de la negativa de pedido de prórroga de oferta solicitada oportunamente, conforme nota recepcionada a fojas 960 (Cláusula 4° del Pliego de Bases y Condiciones). -

- **CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.**, Proveedor N° 625, en su oferta al renglón N° 9 por no ajustarse a lo requerido en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones: no realiza pruebas clásicas ni especiales; no indica linealidad ni bioestabilidad; no indica el vencimiento prolongado de reactivos ni la estabilidad de calibraciones.-

- **PHARMACORT S.R.L.**, Proveedor N° 1048, en su oferta al renglón N° 9 por exceder un 43,53 % la previsión presupuestaria y financiera asignada para ese renglón.-

- **PATAGONIA SUR SALUD S.A.**, Proveedor N° 531, en su oferta para el renglón N° 2: no cotiza paletas pediátricas, el tiempo de carga es menor a 10 seg. (se solicitó menor 8 seg.), no indica la medida del display LCD y para su Alternativa al renglón N° 6 en razón de no indicar el enfoque permanente ni el peso del cabezal lumínico como así tampoco el valor de la energía radiante tal lo solicitado en el respectivo pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°.- **DECLARAR FRACASADOS** los renglones Nros. 8 y 9, en razón de no haberse obtenido Oferta Valida o admisible.-

Artículo 5°.- **ADJUDICAR** a las firmas que se detallan a continuación, los renglones que se especifican, por los motivos y montos que en cada caso se indican:

PHARMACORT S.R.L., Proveedor N° 1048, con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen N° 1533 - C.P. 9000 - Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut y domicilio especial en Mariano Moreno N° 157, de nuestra ciudad, los Renglones Nros. 2 y 6, por ser la oferta de menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 478.967,00).-

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., Proveedor N° 625, con domicilio real en Aveni-

da Córdoba 2300 - CP 1120AAR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en Avenida San Martín N° 673, de nuestra ciudad capital, los Renglones Nros. 1, 5 y 7, por ser la oferta de menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.332.875,00).-

PATAGONIA SUR SALUD S.A., Proveedor N° 531, con domicilio real en Mitre N° 795 - C.P. 7600, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en Malaspina N° 192, de nuestra ciudad capital, los Renglones Nros. 3 y 4, por ser la oferta de menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 636.290,40).-

Artículo 6°.- **AFECTAR**, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.448.132,40), con cargo al ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Fondos Nacionales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - Resolución Nacional N° 1301 - Expediente 2002-17668/11-2 - Compra de Equipamiento Hospitalario con Destino a los 14 Hospitales a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz, del Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de Salud y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Dr. Daniel Jorge Peralta

DECRETO N° 420

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2012.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 203.987/11, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Contratar Directamente a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “**MANOS SANTACRUCEÑAS**” Limitada, Matrícula N° 29.532, C.U.I.T. N° 30-70909872-8, con domicilio en calle Chile N° 606, de nuestra ciudad capital, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 567.000,00), en concepto de Servicio de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento Edificio y Servicio de Parquización de Espacios Verdes en Villa Deportiva situada en calle Lisandro de la Torre N° 1075, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social;

Que asimismo se deberá Ratificar el Contrato celebrado entre la citada Cooperativa, representada por su Presidente, señora Elisabet **TACUL**, su Secretaria señora María **YAÑEZ**, y su Tesorera señora Andrea **OLIVERA** por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el entonces Secretario de Estado de Deportes de Recreación y Turismo Social, señor Ricardo Daniel **VAIANI**, constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Lisandro de la Torre y Chaltén de nuestra ciudad capital;

Que el referido Contrato tendrá vigencia, a partir del día 10 de diciembre del año 2011, por el término de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado

por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que se pacten al momento de la renovación, según lo establecido en su cláusula Décima Quinta;

Que atento a los plazos establecidos, se deja constancia que el importe total a afectar asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 567.000,00), debiéndose reconocer y apropiar al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO (\$ 33.075,00), correspondiente a los días 10 al 31 de diciembre del año 2011, y la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 533.925,00) correspondiente al período comprendido entre las fechas 1° de enero al 9 de diciembre del año 2012;

Que la presente contratación de servicios se realiza conforme a lo estipulado por la Ley N° 760 de Contabilidad, sus Modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592 y 2732 y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decreto N° 1812/10, en su Artículo 26° - Punto 3) - Inciso p) - “Para adquirir Bienes o Servicios que realicen o presten las Cooperativas de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales”;

Que con el objeto de equilibrar las cuentas públicas, contener el gasto y optimizar los recursos del Estado, se dictó el Decreto Provincial N° 005/12, mediante el cual se restringen los gastos del erario público teniendo como antecedentes los Decretos Nros. 330/09, 1741/09, 286/10, 1651/10, 295/11 y 1370/11, haciendo hincapié en la necesidad de dar continuidad a las medidas enunciadas en estos Decretos;

Que cabe mencionar que el presente trámite se haya exceptuado de los alcances del mencionado Decreto;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 65/12, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 61;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONTRATAR DIRECTAMENTE** con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales: “**MANOS SANTACRUCEÑAS**” Limitada, Matrícula N° 29.532, C.U.I.T. N° 30-70909872-8, con domicilio en calle Chile N° 606, de nuestra ciudad capital, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 567.000,00), en concepto de Servicio de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento Edificio y Servicio de Parquización de Espacios Verdes en la Villa Deportiva situada en la calle Lisandro de la Torre N° 1075, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes Recreación y Turismo Social dependiente.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en todas su partes el contrato celebrado entre la Cooperativa citada precedente representada por su Presidente señora Elisabet **TACUL** (D.N.I. N° 28.559.533), su Secretaria señora María **YAÑEZ** (D.N.I. N° 18.776.911), y su Tesorera señora Andrea **OLIVERA** (D.N.I. N° 25.602.052) por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el entonces Secretario de Estado de Deportes de Recreación y Turismo Social, señor Ricardo Daniel **VAIANI** (D.N.I. N° 23.655.444), constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Lisandro de la Torre y Chaltén de nuestra ciudad capital, de conformidad a las dieciocho (18) Cláusulas y Anexo I y II, el referido Contrato tendrá vigencia, a partir del día 10 de diciembre del año 2011, por el término de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial, según lo establecido en su cláusula Décima Quinta y que como ANEXO I forma parte integrante del presente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **RECONOCER Y APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO (\$ 33.075,00), correspondiente a los días 10 al 31 de diciembre del año 2011.-

Artículo 4°.- **ABONAR** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales: **"MANOS SANTACRUCEÑAS"** Limitada, Matrícula N° 29.532, C.U.I.T. N° 30-70909872-8, con domicilio en calle Chile N° 606, de nuestra ciudad capital, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 533.925,00), a razón de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00) mensuales, por el período comprendido desde el 1° de enero al 30 de noviembre del año 2012, dejando constancia que se deberá abonar la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 14.175,00), correspondientes al período del día 1° al 10 de diciembre del año 2012.-

Artículo 5°.- **AFECTAR** la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 567.000,00), con cargo en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Utilidades Ispro -Loas – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social – SUB. FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales – PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación, del Presupuesto 2012 – Prórroga del Ejercicio 2011.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Sra. Elsa Beatriz Capuchinelli

DECRETO N° 1280

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2012.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 500.063/12, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todos sus términos el Convenio de Adhesión a la Ley N° 3092 "Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial", suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por su titular señor Daniel Román **PERALTA** por una parte, y por la otra la Ministra de Gobierno, Licenciada Paola Natalia **KNOOP**, en representación de las Comisiones de Fomento de la Provincia, el cual forma parte integrante del presente;

Que el objetivo del citado Convenio es mantener una estrecha colaboración, por medio del cual se demarque el rumbo que el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz pretende consolidar para lograr el desarrollo económico y social de la Provincia, convencidos que su progreso y expansión en armonía con las actuales condiciones políticas y económicas serán los dispositivos generadores e incentivos que servirán para lograr el bienestar de los ciudadanos;

Que asimismo la promoción de las actividades industriales son el motor del desarrollo social y económico imprescindible para acompañar el crecimiento de la Provincia y sus Municipios y por sobre todo del País, es que con miras a lograr la promoción y desarrollo de las industrias en la Provincia y respetando las facultades que le son propias a cada jurisdicción y en conformidad a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 3092 de Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial;

Que las gestiones de interacción entre las Comisiones de Fomento de la Provincia y los inversores se canali-

zarán a través de la Subsecretaría de Industria;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 348/12, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 8 y a Nota SL y T-GOB-N° 937/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 15;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio de Adhesión a la Ley N° 3092 "Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial", suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por su titular señor Daniel Román **PERALTA** por una parte, y por la otra la Ministra de Gobierno, Licenciada Paola Natalia **KNOOP**, en representación de las Comisiones de Fomento de la Provincia, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** a los Ministerios de Gobierno y de la Producción (Subsecretaría de Industria) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Lic. Paola Natalia Knoop

DECRETO N° 2030

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2012.-

VISTO :

La Resolución N° 152 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 13 de septiembre del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto para el Artículo 16 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3273 y acepta el veto y texto alternativo para el Artículo 19 de la citada Ley, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1264/12;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo para el Artículo observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial; **POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 19 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3273, el que a continuación se transcribe:

"Artículo 19°: *Si un permisionario no respetara el periodo de suspensión de recolección y/o corte de algas dispuesto por la autoridad de aplicación, no le será renovado el permiso*".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción. -

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Lic. Héctor Rafael Gilmartin

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 381

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente MDS-N° 204.689/11.-

ACEPTASE a partir del día 14 de diciembre del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta

Permanente – Categoría 11 – Agrupamiento: Administrativo, señora Laura Beatriz **CAVERO** (D.N.I. N° 10.481.388) con prestación de servicios en la Dirección de Financiamiento de la Economía Social, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.-

DECRETO N° 382

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente MDS-N° 205.275/12.-

DESIGNAR, como representante Titular al señor/ra Ministro/a del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz y como Representante Suplente al señor/ra Subsecretario/a de Niñez, Adolescencia y Familia de dicho Ministerio, ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF).-

DECRETO N° 383

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente MS-952.943/11.-

RESCINDASE a partir del día 1° de diciembre del año 2011, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Salud y el señor Javier Eduardo **GELLER** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.597.453), para desempeñarse como Médico Clínico en el Hospital Distrital Puerto San Julián, en base a una (1) Categoría 21 – Agrupamiento "A" – Grado III – Régimen Horario: 44 Horas Semanales y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 384

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente MS - N° 953.332/12.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba contrato de Locación de Servicios, con el señor Juan Ariel **FLORES** (Clase 1971 – D.N.I. N° 22.003.572), para desempeñarse como Médico Cirujano en los Hospitales de la Provincia entre las fechas 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2012, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus Modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar la contratación conforme a la efectiva prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandara la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 385

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente MS - N° 953.331/12.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba contrato de Locación de Servicios, con la señora Zulma Beatriz **BETELU** (D.N.I. N° 20.587.016), para desempeñarse como Médica Cirujana en los Hospitales de la Provincia entre las fechas 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2012, en base a una (1) Categoría 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del

Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar la contratación conforme a la efectiva prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandara la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 386

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente JGM-N° 901.456/12.-

DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 21 de febrero del año 2012 en el cargo de Director Provincial de Gestión Solidaria dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros al señor Vicente Carlos **MAYESTE** (Clase 1945 - D.N.I. N° M 7.819.361), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1585/11, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 387

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente MSGG-N° 326.615/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2012, la renuncia al cargo de Jefa de División Salarario de la Dirección de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la cual fuera dispuesta por Decreto N° 1357/05, y a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 18, señora Stella Maris **TENORIO** (D.N.I. N° 11.502.912) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 388

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente CPS-N° 238.946/10 y adjunto JP-N° 785.949/10.-

PASE a situación de Retiro Obligatorio, a partir del día 1° de abril del año 2012, al Cabo Primero de Policía Stella Maris **OJEDA** (D.N.I. N° 24.319.981), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16 - Inciso 4), 19 - Inciso 2) - Punto b), 23 y 24 - Inciso a) de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 389

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente CPE-N° 648.050/12.-

ACEPTAR a partir del 1° de febrero del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora Haydee **CREMONTE ALFARO** (D.N.I. N° 14.601.271), con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 7 de la localidad de Gobernador Gregores, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a los fines de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 390

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente CPE-N° 647.465/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de noviembre del

año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 11, señora Rosalía del Tránsito **CATELICAN PAREDES** (D.N.I. N° 18.728.734), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 41, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación por Edad Avanzada**.-

DECRETO N° 392

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.354/11.-

NOMBRASE a partir del día 1° de julio del año 2011, en Planta Permanente a la agente Noemí Elizabeth **ABALOS** (D.N.I. N° 12.672.823) en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura - Agrupamiento: Administrativo - Categoría Base 10 - Recategorización: 15.-

DEJASE ESTABLECIDO, que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior téngase por ELIMINADA la Categoría que ostenta actualmente la agente antes mencionada y por CREADA la nueva Categoría otorgada en Planta Permanente mediante su recategorización, en el ANEXO e ITEM indicado, del Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.-

ESTABLECESE, a partir del día 1° de julio del año 2011, que la agente mencionada continuará en el desempeño del Cargo oportunamente designado, (Jefe de Sección, Jefe de División o Jefe de Departamento) previstos en las respectivas estructuras orgánicas aprobadas mediante el Instrumento Legal pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúe la reestructuración del cargo de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 3198 del Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 394

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MDS-N° 205.157/12.-

DESIGNASE, en el cargo de Directora General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, a la señora Karina Beatriz **PEREZ** (D.N.I. N° 24.988.641), a partir del día 1° de marzo del año 2012, en los términos establecidos por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

AUTORIZAR a percibir el ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE POR DISPONIBILIDAD (Código 233), que contempla el Decreto N° 1781/91, a los agentes comprendidos en las áreas dependientes de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO N° 395

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-

ENCARGUESE, a partir del día 15 de marzo de del año 2012, la atención del Despacho del Ministerio de Desarrollo Social al señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud Dr. Daniel Jorge **PERALTA**.-

DECRETO N° 396

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.664/11.-

ACEPTASE a partir del día 7 de diciembre del año

2011, la renuncia a la función que venía desempeñando de Asesoramiento "AD-HONOREM", en las temáticas de violencia de género y trata de personas en la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno, a la señora Alba Yolanda **ESPERON** (D.N.I. N° 10.135.226), quien fuera designada por Decreto N° 2016/11.-

DECRETO N° 397

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.582/11.-

ACEPTASE la renuncia a partir del día 6 de diciembre del año 2011, en la función que venía desempeñando de Asesoramiento y Coordinación Administrativa "AD-HONOREM", dependiente de la Secretaría Privada de la señora Ministra de Gobierno, del señor Enrique Clodomiro **BARRIA** (Clase 1951 - D.N.I. N° 8.355.500), quien fuera designada mediante Decreto N° 705/11.-

DECRETO N° 398

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.665/11.-

LIMITASE a partir del día 15 de diciembre del año 2011, en el cargo de Jefa de Departamento Gestión Técnica y Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno a la señora Manuela Alicia **IELLY** (D.N.I. N° 12.134.575) quien fuera designada por Decreto N° 3238/05, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 399

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.585/11.-

LIMITASE, a partir del día 15 de diciembre del año 2011, en el cargo de Jefa de Departamento Proyectos Municipales, dependiente de la Dirección Provincial de Interior y Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno a la señora Norietta del Carmen **RUIZ** (D.N.I. N° 17.049.137), quien fuera designada mediante Decreto N° 3100/08, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 400

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.429/11.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2011, la renuncia presentada al cargo de Director de Trabajo de la localidad de Perito Moreno dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor Mauro Alejandro **CASARINI** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.860.763), quien fuera designado mediante Decreto N° 1830/09 en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 401

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.729/12.-

LIMITASE, a partir del día 15 de diciembre del año 2011, en el cargo de Jefa de Departamento Biblioteca y Archivo dependiente de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno, a la señora María Raquel **VELASQUEZ** (D.N.I. N° 23.655.300), quien fuera designada mediante Decreto N° 3199/06 en el

marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE, a partir del 15 de diciembre del año 2011, en el cargo de Secretaria Privada - Nivel Dirección - dependiente de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno, de la señora María Raquel **VELASQUEZ** (D.N.I. N° 23.655.300), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente nombrada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal de Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 19 en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de la Mujer, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 402

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.811/12.-

DESIGNASE a partir del día 18 de enero del 2012 en el cargo de Director Provincial de Cultura dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, al señor Mario Daniel **ALBORNOZ** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.810.801), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho artículo y lo que por ley correspondieren a los agente de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el nombrado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social, mientras dure en el desempeño de sus funciones.-

DECRETO N° 403

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 595.500/10.-

LIMITAR, a partir del día 1° de noviembre del año 2011, en el cargo de Jefa de Departamento Documentación Registral - dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad e Inmueble del Ministerio de Gobierno, a la señora Lorena Valeria **SOSA** (D.N.I. N° 26.870.419) quien fuera designada mediante Resolución MG-N° 716/06.-

DESIGNAR a partir del día 1° de noviembre del año 2011, en el cargo de Directora de Dominio e Hipotecas, dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad e Inmueble del Ministerio de Gobierno, a la señora Lorena Valeria **SOSA** (D.N.I. N° 26.870.419), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 404

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.083/11.-

LIMITASE, a partir del día 1° de junio del año 2011, la designación en el cargo de Jefe del Registro Civil Seccional N° 2974 (Nivel División) de la localidad de Cañadón Seco, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, al señor Luis Bernardino **ANTINAO** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.661.553), la que fuera dispuesta por Decreto N° 942/07.-

DESIGNASE, a partir del 1° de junio del año 2011, en el cargo de Jefe del Registro Civil Seccional N° 1705 (Nivel Dirección) de la localidad de Pico Truncado, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, del señor Luis Bernardino

ANTINAO (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.661.553), de acuerdo en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 405

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expedientes CPS-Nros. 253.055/03, 242.317/11 y adj. JP-N° 787.666/11.-

PASE a partir del 1° de abril del año 2012, a situación de retiro voluntario del Suboficial Mayor de Policía Oscar Mario **BARRIENTOS** (Clase 1965 - D.N.I. N° 16.712.337), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso b) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 406

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expedientes CPS-N° 264.608/07, 266.911/08 y adjunto JP-N° 780.256/08.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2012, al Suboficial Mayor de Policía Ramón **MORALES** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.257.425), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 407

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expedientes CPS-N° 242.091/11 y adjunto JP-N° 787.595/11.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2012, al Suboficial Escribiente de Policía Jorge Hugo **GERONIMO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.683.810), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 408

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expedientes CPS-N° 231.290/08, 231.268/08, 242.286/11 y adjunto JP-N° 787.707/11.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2012, al Suboficial Escribiente de Policía Francisco **PAILAN** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.568.893), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 409

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente CPS-N°. 242.287/11, Adjunto JP-N° 787.719/11.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2012, al Suboficial Mayor de Policía Clemente Fermín **CORIA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.931.508), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 410

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expedientes CPS-N° 264.345/07, 242.940/11 y adjunto JP-N° 788.064/11.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Abril del año 2012, al Suboficial Mayor de Policía Sergio Rene **MARTINEZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.866.537), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 411

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expedientes CPS-N° 241.432/11, 242.285/11 y Adjunto JP-N° 787.717/11.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2012, al Suboficial Escribiente de Policía Miguel Ángel **FRANCO** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.814.393), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 412

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expedientes CPS-N° 238.808/10, 237.848/94, 234.193/09, 242.312/11 y adjunto JP-N° 787.766/11.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2012, al Suboficial Escribiente de Policía José Luis **COSSI** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.992.390), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 415

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MS-N° 953.352/12.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba contrato de Locación de Servicios, con la señora Rocío Candelaria **CABRERA** (D.N.I. N° 29.861.033), para desempeñarse como Licenciada en Psicología en los Hospitales de la Provincia entre las fechas 1° de Marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2012, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar la contratación conforme a la efectiva prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 416

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-
Expediente MS-N° 953.353/12.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba contrato de Locación de Servicios, con el señor Eduardo Daniel **BLANCO** (Clase 1977 - D.N.I. N° 24.398.020), para desempeñarse como Licenciado en Psicología en los Hospitales de la Provincia entre las fechas 1° de marzo y hasta

el día 31 de diciembre del año 2012, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus Modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar la contratación conforme a la efectiva prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 417

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2012.-
Expediente MS-N° 952.203/11.-

RATIFICASE, en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0086/12, emanada por el Ministerio de Salud, por la cual se reconoció y aprobó los servicios efectivamente prestados por el señor Gonzalo Daniel **DIAZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.525.338) entre las fechas 1° de octubre del año 2011 al 31 de Marzo del año 2012.-

APROPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.178,45), correspondiente al período comprendido entre el día 1° octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2011.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud para que suscriba contrato de Locación de Servicios, con el señor Gonzalo Daniel **DIAZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.525.338), para desempeñarse como Administrativo, en el Nivel Central del Ministerio, entre las fechas 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2012, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo - Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar la contratación conforme a la efectiva prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 418

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2012.-
Expediente MS-N° 953.340/12.-

LIMITAR a partir del día 1° de febrero del año 2012, las designaciones dispuestas mediante Decretos Nros. 1213/11 y 1262/11 y ratificado mediante Decreto N° 210/12, en el marco de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, dependientes del Ministerio de Salud, a los agentes y cargos que seguidamente se detallan;

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y ARTICULACION:**Director de Automotores:**

Mariano Javier **GONZALEZ** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.156.123).-

Jefe de Departamento Seguridad:

Jorge Gabriel **ETCHEVERRY** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.546.553).-

Jefe de Departamento Operativo:

Aníbal Roberto **SOSA** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.302.824).-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud a suscribir contrato de Locación de Servicios, para desempeñarse como Administrativos en el ámbito del Nivel Central del Ministerio, entre las fechas 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2012, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo - Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03

Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial a los agentes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	- D.N.I. N°
 GONZALEZ , Mariano Javier	1980	- 28.156.123
 ETCHEVERRY , Jorge Gabriel	1975	- 24.546.553
 SOSA , Aníbal Roberto	1975	- 24.302.824

FACULTASE al Ministerio de Salud a adecuar la contratación de acuerdo a la efectiva prestación de servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 419

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2012.-
Expediente MDS-N° 205.202/12.-

ELIMINASE a partir del día 1° de abril del año 2012, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 11 - de igual Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de abril del año 2012 al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Graciela Viviana **AQUEVEQUE** (D.N.I. N° 22.521.410) proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.-

DECRETO N° 421

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2012.-
Expedientes CPS Nros. 230.161/08, 242.311/11 y adj. JP-N° 787.659/11.-

PASE a partir del 1° de abril del año 2012, a situación de retiro voluntario del Sargento de Policía Daniel Ceferino **VILLARRUEL** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.274.491), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) 23, 40 y 41 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 422

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2012.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 14 de Marzo del año 2012, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Escribano Fabio **COTILLO**.-

DECRETO N° 423

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 16 de marzo del año 2012 la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 425

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expedientes CPS-Nros. 240.279/11, 242.337/11 y adjunto JP-N° 787.823/11.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del

día 1° de abril del año 2012, al Sargento Primero de Policía Miguel Ángel **GONZALEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.095.117), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 426

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expediente MS-N° 952.370/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: B - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Mariana **VIDAURRE** (D.N.I. N° 18.463.976), dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 427

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expediente MS-N° 953.320/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de enero del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Julia Irene **MENDEZ ORTEGA** (D.N.I. N° 25.457.190), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 428

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expediente MS-N° 953.194/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI, señor César Ramón **ANTONIO** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.387.368), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 429

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expediente MS-N° 953.135/12.-

RESCINDASE a partir del día 16 de diciembre del año 2011, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Salud y el señor Sebastián Alberto **HILGEMBERG** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.739.578), para desempeñarse como Médico en el Hospital Regional Río Gallegos, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 430

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expediente MS-N° 953.040/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de noviembre del año 2011, la renuncia al cargo de Jefe de Servicio Laboratorio del Hospital Regional de Río Gallegos, interpuesta por el agente Adrián Osvaldo **FUENTES** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.896.573), cuya designa-

ción fue dispuesta mediante Decreto N° 3290/08, conforme a los términos del Artículo 62 de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado se reintegrará a su situación de revista escalonaria, como agente de Planta Permanente – Categoría 24 – Agrupamiento: B – Grado: I – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, Ley N° 1795 - ANEXO: Ministerio de Salud – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 431

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expediente GOB-N° 112.576/12.-

DESIGNAR, a partir del día 1° de febrero de 2012, en el cargo de Jefe de Departamento Apoyo Administrativo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación al señor Lucas Fernando **BARRIA** (Clase 1992 - D.N.I. N° 35.567.779) en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se asignan.-

DECRETO N° 432

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expediente MSGG-N° 326.485/12.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.143,76)**, destinada a la cancelación de la factura presentada al cobro por la firma AVIASER S.A., domicilio Florida N° 541 - Piso 13 - Buenos Aires - Proveedor N° 1207, en concepto de repuestos utilizados en la aeronave provincial Súper King Air B300 – Matrícula LV-ZXX .-

AFECTAR la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo, del Presupuesto 2012 – Prórroga del Ejercicio 2011.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 433

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expediente MSGG-N° 326.618/12.-

AUTORIZAR, la Comisión de Servicios a la ciudad de Dallas - (E.E.U.U.), a razón de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (US\$ 200,00)** diarios a favor de los pilotos Gustavo Norberto **FERNANDEZ** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.939) y Alfonso Víctor **SUAREZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.415), dependientes de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (US\$ 57.782,00)** convertidos al cambio de PESOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4,50) con más la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) correspondiente a pasajes vía aérea nacional, que totalizan la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE (\$ 265.019,00)**, destinada a cubrir los gastos que seguidamente se detallan, en las sumas que en cada caso se indican:

- VALOR DEL CURSO US\$ 38.258,00.-
- GASTOS DE VIÁTICOS US\$ 7.200,00.-
- PASAJE INTERNACIONAL US\$ 7.000,00.-
- COBERTURA ASSIS CARD US\$ 324,00.-
- GASTOS DE TRADUCCIÓN \$ 5.000,00.-
- TOTAL US\$ 57.782,00.-

DEJAR ESTABLECIDO que la Dirección Provincial de Administración tramitará a través del Banco Santa Cruz S.A. la transferencia de fondos a la cuenta CAE SIMUFLITE - BANK OF AMERICA - 901 MAIN STREET 10 th Floor - Dallas - TX 75202 – Account: # 3751889920 - ABA # 111000012, por la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (US\$ 38.258,00)** correspondiente al pago del curso de Recurrent Annual Obligatorio de las Aeronaves Provinciales Cessna Citation V y Beechcraft B350, de los pilotos Gustavo Norberto **FERNANDEZ** y Alfonso Víctor **SUAREZ**.-

EXTENDER, dos (2) pasajes aéreos internacionales, a favor de los Pilotos Gustavo Norberto **FERNANDEZ** y Alfonso Víctor **SUAREZ**.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a efectuar el pago que demande la contratación de un (1) traductor y la diferencia que surja del cambio monetario correspondiente.-

ENTREGAR, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General la suma indicada en el Artículo 2°, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del mismo será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Presupuesto 2012 – Prórroga del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 435

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.867/12.-

DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 7 de febrero del año 2012, al extinto Roberto **CARDENAS** (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.047.082), quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, con prestación de servicios en el ámbito del Registro Civil Seccional N° 1700 de la localidad de Perito Moreno, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

DECRETO N° 436

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2012.-
Expediente GOB-N° 112.593/12.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de marzo del año 2012, en el cargo de Juez de Paz con asiento en la localidad de 28 de Noviembre al señor José Daniel **MATUS** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.251.024).-

DECRETO N° 437

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2012.-

REINTREGRASE, a sus funciones a partir del día 19 de Marzo del año 2012, la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI**.-

DECRETO N° 438

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2012.-
Expediente GOB-N° 112.570/12.-

LIMITASE a partir del día 1° de febrero del año 2012, la designación en el cargo de Asesora Jurídica (Nivel Dirección Provincial), dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a la doctora Luisa Rosana **ORDOÑEZ** (D.N.I. N° 23.029.471), quien fuera designada mediante Decreto N° 1441/10.-

DESIGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2012, en el cargo de Asesora Letrada Notarial (Nivel Dirección General), dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, de la doctora Luisa Rosana **ORDOÑEZ** (D.N.I. N° 23.029.471), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 439

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2012.-
Expediente MDS-N° 204.965/12.-

DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 25 de diciembre del año 2011 al ex Director de Apoyo Logístico dependiente de la Asesoría de Coordinación de Agenda Pública Social del Ministerio de Desarrollo Social, al extinto señor Carlos Ariel **PEREYRA** (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.353.612) quien fue designado mediante Decreto N° 033/12.-

DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 2676/11 mediante el cual se concede el beneficio de Compensación por Desarraigo al extinto señor Carlos Ariel **PEREYRA** (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.353.612), establecido por Decreto N° 061/04.-

DECRETO N° 440

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2012.-
Expediente MG-N° 599.984/12.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Gobernador Gregores**, por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Gobernador Gregores**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Gobernador Gregores (\$ 25.000,00)** del Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.-

RESOLUCION I.E.S.C.

RESOLUCION N° 033

RIO GALLEGOS (SC), 4 de Octubre de 2012.-

VISTO:

El Expediente Nro. 000.131/IESC/2010 del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, y;
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Provincial Nro. 3067 se crea el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, cuyo reglamento orgánico es aprobado a través del Decreto Nro. 1649/10.

Que, la Ley Provincial Nro. 3067, dispone en su Art. 3 inciso e) "...Poner a consideración del Poder Ejecutivo las normas destinadas al ordenamiento legal del sector energético y dictar todas aquellas necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Instituto."

Que, mediante Decreto Nro. 3091/10 se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley Nro. 1304 de Servidumbre Administrativa, vigente y sin modificaciones desde el año 1979, al Instituto de Energía de Santa Cruz.

Que, en el mismo Decreto se delega en el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz la Reglamentación de la Ley Nro. 1304, en lo que hace al procedimiento administrativo para el otorgamiento de las Servidumbres Administrativas para Electroductos.

Que, para la Provincia de Santa Cruz es de suma importancia desarrollar la matriz energética a tales efectos se encuentra transitando una etapa de desarrollo de proyectos y construcción de Líneas de Alta Tensión de Ampliación (LAT) en 500kV y 132kV destinadas a vincular eléctricamente mediante LAT a todas las localidades de la provincia, permitiendo su desarrollo humano e industrial.

Que, las obras proyectadas para realizarse en la Provincia de Santa Cruz son tanto líneas de transporte eléctrico de jurisdicción nacional como líneas de transporte eléctrico de jurisdicción provincial.

Que, de conformidad con la legislación vigente el Instituto de Energía participa en la regulación y procedimiento para las LAT de jurisdicción provincial.

Que, es menester reglamentar la Ley Nro. 1304 estableciendo un procedimiento administrativo para otorgar las servidumbres por electroducto.

Que, conforme surge del Artículo 1 de la Ley Nro. 1.304, las servidumbres administrativas de electroductos deben constituirse a nombre de las empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad de jurisdicción provincial o a favor del Estado Provincial.

Que, toda línea aérea o enterrada ocupa en mayor o menor grado espacio físico del terreno, limitando su uso y goce, por lo que los propietarios tienen derecho a recibir un resarcimiento económico y salvaguardas respecto a la seguridad de las instalaciones.

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes viene procedente reglamentar el Artículo 4 de la Ley Nro. 1304, a los fines de que esta autoridad de aplicación cuente con los elementos necesarios para aprobar el proyecto y los planos de obra a ejecutarse o de las instalaciones a construir, lo que trae aparejado la afectación de los predios a servidumbre administrativa.

Que, el Artículo 4 de la Ley Nro. 1304 dispone "...La aprobación por autoridad competente del proyecto y de los planos de la obra a ejecutar o de las instalaciones a construir, importará la afectación de los predios a la servidumbre administrativa de electroducto y el derecho a su anotación en el respectivo Registro de la Propiedad y en la Dirección de Catastro...".

Que, a los fines de la obtención de la servidumbre administrativa de electroducto la autoridad de aplicación requiere de determinada documentación necesaria para analizar la conveniencia y necesidad de la misma, declaración que permitiría iniciar las tareas de campo en los predios en donde se instalaría la línea.

Que, dispone el Artículo 20 de la Ley 1304 que "...Ningún tercero podrá impedir la constitución de las servidumbres creadas por esta Ley ni turbar u obstruir su ejercicio...", que por lo expuesto resultará menester muñir a los solicitantes de la servidumbre administrativa de los actos administrativos suficientes para llevar a cabo tareas esenciales y previas a la efectiva constitución de la servidumbre.

Que, esta Autoridad de Aplicación una vez cumplidos con los recaudos exigidos en el Anexo II de la presente, aprobará el proyecto y los planos de obra a ejecutar otorgando la servidumbre administrativa de electroducto.

Que, el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz como consecuencia de la sanción de la Ley Provincial Nro. 3067, del Decreto Nro. 1649/10, la Ley Provincial Nro. 1304 y el Decreto 3091/10, es competente para el dictado del presente acto.

Que, la Subgerencia de Legales del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz ha tomado la intervención de su competencia contando la presente con dictamen favorable.

POR ELLO :

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ RESUELVE :

Artículo 1°: APRUEBESE el procedimiento administrativo tendiente a la obtención de la DECLARACION DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: APRUEBESE el procedimiento administrativo tendiente a la obtención de la AFECTACIÓN DE LOS PREDIOS DESTINADOS A LA SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO en los términos del Art. 4 de la Ley 1304

Artículo 3°: PUBLIQUESE en Boletín Oficial de la Provincia, Regístrese y cumplido, archívese.-

Lic. JUAN ANTONIO FERREIRO

Presidente
Instituto de Energía
Santa Cruz

ANEXO I

RESOLUCION DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PÚBLICA.

Fundamento: "Ley 1304 - Art 20: Ningún tercero podrá impedir la constitución de las servidumbres creadas por esta Ley ni turbar u obstruir su ejercicio". Previamente a la emisión de la servidumbre que conlleva a la pérdida y/o limitación de Derechos de Propiedad de los superficiarios afectados, deberá demostrarse la Necesidad y Conveniencia Pública de la Obra Proyectada.

El Permiso Administrativo de Paso sobre los predios que involucran la Traza permitirá el ingreso a los predios en los cuales se estima que pasará la Traza de la Línea de Alta Tensión (LAT) del proyecto, con el fin de definir la Traza.-

Alcance: Esta Resolución le permite a la Empresa Constructora ingresar a los predios alcanzados por la Traza de la LAT con motivo de realizar la planimetría, la mensura, interferencias técnicas y físicas, estudio de suelos y cualquier otra tarea que le permita definir en forma definitiva la Traza Definitiva de la Línea. Asimismo, se deja constancia que la resolución de conveniencia y necesidad no habilita al administrado a llevar adelante la construcción de la línea LAT.-

Vigencia: Plazos: 2 (dos) años desde la emisión y publicación en Boletín Oficial de la Resolución de Necesidad y Conveniencia Pública y Autorización Administrativa de Paso.-

Documentación Necesaria:

1) Datos de identificación de las personas físicas y/o jurídicas solicitantes; acto constitutivo debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o estatuto social. Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Rentas, etc.

Toda documentación presentada ante el IESC deberá estar debidamente rubricada por quien tenga autoridad suficiente en forma propia o delegada, mediante documento probatorio, ej. Poder especial o general para la realización de trámites ante la Autoridad de Aplicación. En el caso de personas físicas, deberán acreditar identidad con documento de identidad oficial.

2) Domicilio real y legal constituido a los efectos de la presentación. Considerándose el domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz, indicando además números de teléfono, fax y dirección electrónica. Deberán comunicar cualquier modificación a estos datos.

3) Aportar antecedentes que permitan justificar la Necesidad y Conveniencia Pública.

4) Copia del Contrato de Construcción firmada entre el Comitente (Nación y/o Provincia y/o Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el transporte Eléctrico Federal (CAF), etc. y la empresa constructora.

5) Presentación impresa y digital del Plano de Traza de la Línea en el INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (IESC) con Código Identificador. (Número con su correspondiente revisión/rótulo). Debe coincidir con el Plano presentado en la Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Planeamiento Provincial, Distrigas, Servicios Públicos Sociedad del Estado, Municipios, etc.

6) Listado de propietarios con Datos Catastrales Actualizados y Planos Catastrales. (copia actualizada del informe del Registro Propiedad Inmueble) sobre la Traza.

7) Constancia de presentación del Proyecto de Traza ante los entes que deben expedirse sobre su procedencia, y la contestación Oficial con las observaciones u aprobaciones.

a) Declaratoria de Impacto Ambiental y Programa de Gestión Ambiental, en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.

b) Subsecretaría de Planeamiento de la Provincia de Santa Cruz.

c) Si la Traza de la línea involucra áreas de interés Turístico o Cultural, deberá notificarse a la Secretaría de Turismo y a la Dirección Provincial de Patrimonio Histórico perteneciente a la Secretaría de Cultura. Se debe adjuntar la Resolución de la Dirección Provincial de Patrimonio de la Secretaría de Cultura y Secretaría de Turismo.

d) Constancia de Notificación a los Municipios Afectados cuando la ampliación de la línea eléctrica (LAT y/o ET) afecte a parcelas del Ejido Municipal. La ubicación de la ET debe fijarse definitivamente a partir de la aceptación fehaciente por parte del Ejecutivo Municipal de la traza respectiva y EETT relacionada al Ejido Urbano.

e) Presentación de las solicitudes de Interferencia con caminos, gasoductos, oleoductos, líneas eléctricas, pozos petroleros, etc., con la correspondiente notificación fehaciente a sus propietarios o responsables, ej., (Gammuzi, Distrigas, Transportadora Gas del Sur (TGS), Empresas Petroleras, Líneas de Servicios Públicos Sociedad Estado o de otras Empresas, etc. y COPIA DEL ESTUDIO DE INTERFERENCIA DE LA LÍNEA

8) Memoria descriptiva del Proyecto

ANEXO II

RESOLUCION DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE LAT

Fundamento: Aprobar el proyecto y los planos de la obra a ejecutar o de las instalaciones a construir. **Afectando los predios a la Servidumbre Administrativa de Electroducto** en los términos del Art. 4 de la Ley 1304.

Alcance: El Instituto de Energía de Santa Cruz NO CONSTITUYE LA SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO, la cual queda a cargo del Titular de la Servidumbre o empresa Constructora.

La servidumbre quedará definitivamente constituida si hubiere mediado acuerdo entre el Propietario y

el Titular de la servidumbre una vez formalizado el respectivo convenio a título gratuito u oneroso o en su defecto una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente (Art14.Ley 1304).

Vigencia: Conforme Art 15 de la Ley 1304, la servidumbre caducará si no se hace uso de ella luego de 10 años de anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Documentación Necesaria:

1) Copia de la Publicación de la RESOLUCION DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCION DE ELECTRODUCTO Y EETT.

2) Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) emitida por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Plan de Gestión Ambiental (PGA) aprobado.

3) Presentación en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) de las interferencias encontradas y el método para resolverlas. Además, deberán adjuntar copia de las notificaciones fehacientes a los afectados.

4) Deberá presentar Decreto Municipal, o Nota rubricada por el Intendente, donde acepta la ubicación de las EETT y LAT dentro del Ejido Municipal.

5) En caso que la Traza involucre áreas de interés Turístico o Cultural, deberá incorporarse la Resolución de autorización/no oposición, emitida por la institución afectada, la Secretaría de Turismo y/o a la Dirección Provincial de Patrimonio Histórico perteneciente a la Secretaría de Cultura.

6) Cálculo del Ancho de Franja de Servidumbre y documento donde se indiquen las Restricciones al dominio de la traza de la línea y a las parcelas de la EETT en base a la Especificación Técnica T-80 de Agua y Energía Eléctrica.

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 497.636/02.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Resolución N° 222, de fecha 30 de Agosto de 2012, por los motivos en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 486.987/09.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Resolución N° 221, de fecha 30 de Agosto de 2012, por los motivos en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 480.725/04.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Resolución N° 220, de fecha 30 de Agosto de 2012, por los motivos

en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 054

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 486.484/09.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Resolución N° 219, de fecha 30 de Agosto de 2012, por los motivos en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.I.P.

DISPOSICION N° 168

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2012.-

VISTO:

Las facultades que los Artículos 12 inciso h) y 169° del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz -Ley N° 3251-, confieren a la Secretaría de Ingresos Públicos, para establecer quienes deberán actuar como Agentes de Retención, Percepción o Infor-

CONTRIBUYENTE	CUIT
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	30-63945397-5
CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	30-65786442-7

ARTICULO 2°.- PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS.- Se deja establecido que los Agentes de Percepción designados en el artículo 1° de la presente incluidos en SIRCAR, se encuentran obligados a presentar las declaraciones juradas mensuales y/o pago respetando el cronograma de vencimientos que establezca la Comisión Arbitral.-

ARTICULO 3°.- VIGENCIA. La obligación de percepción de los Agentes designados por el presente será exigible a partir del 1° de diciembre del corriente año, con relación a las aquellas operaciones que se formalicen mediante facturas o documentos equivalentes emitidos a partir de la fecha indicada.-

ARTICULO 4°.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 53 y 55 del Código Fiscal.-

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

C.P. EDGARDO R. VALFRE

Secretario de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 169

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2012.-

VISTO:

Las facultades que los Artículos 12° inciso h) y 169° del Código Fiscal de la Provincia de Santa

mación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de septiembre de 2010, mediante Disposición N° 218/S.I.P/2010 se estableció el régimen de percepción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción, designándose como sujetos pasibles de la percepción a todos aquellos adquirentes que revistan la calidad de responsables del gravamen, sean locales o adheridos al régimen del Convenio Multilateral;

Que, asimismo, el Art. 2° del mencionado instrumento dispone que la Secretaría de Ingresos Públicos designará a los sujetos obligados a actuar en carácter de agentes de percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a los cuales le serán aplicables lo previsto en la mencionada disposición;

Que en tal sentido es conveniente ampliar el universo de Agentes de Percepción del citado gravamen a fin de cumplir objetivos de verificación y recaudación;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada al respecto;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNACION DE AGENTES DE PERCEPCION. De acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Disposición N° 218/S.I.P/2010 se designa a los contribuyentes que a continuación se detallan, como sujetos obligados a actuar en carácter de Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo los parámetros del sistema de **RECAUDACION Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACION (SIRCAR)**, disponible en Internet en el sitio web www.sircar.gov.ar; observando las normas legales locales que regulan su actuación como tales:

Cruz -Ley N° 3251-, confieren a la Secretaría de Ingresos Públicos, para establecer quienes deberán actuar como Agentes de Retención, Percepción o Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de septiembre de 2010, mediante Disposición N° 218/S.I.P/2010 se estableció el régimen de percepción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción, designándose como sujetos pasibles de la percepción a todas aquellos adquirentes que revistan la calidad de responsables del gravamen, sean locales o adheridos al régimen del Convenio Multilateral.

Que, asimismo, el Art. 2° del mencionado instrumento dispone que la Secretaría de Ingresos Públicos designará a los sujetos obligados a actuar en carácter de agentes de percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a los cuales le serán aplicables lo previsto en la mencionada disposición.

Que en tal sentido es conveniente ampliar el universo de Agentes de Percepción del citado gravamen a fin de cumplir objetivos de verificación y recaudación;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada al respecto;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNACION DE AGENTES DE PERCEPCION. De acuerdo a lo establecido

por el Art. 2º de la Disposición N° 218/S.I.P/2010 se designa a los contribuyentes que a continuación

se detallan, como sujetos obligados a actuar en carácter de Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Contribuyente	CUIT	Nº Agente de Percepción
SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO	30-99925497-3	54
DISTRIGAS S.A.	30-67364611-1	55
COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LTDA.	30-57143756-9	56
OYIKIL COOPERATIVA TELEFONICA RIO TURBIO LTDA.	30-54570256-4	57

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE a los contribuyentes que se encontrarán sujetos a lo establecido por la Disposición N° 218/S.I.P/2010 a partir del 01 de Noviembre de 2012, con relación a aquellas operaciones que se formalicen mediante facturas o documentos equivalentes emitidos a partir de esa fecha, indistintamente de la calidad de revista del sujeto pasible de la misma frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Cruz; no siendo exigible la acreditación de la situación fiscal que se hace mención en el Art. 1 de la Disposición N° 218/SIP/2010.-

ARTICULO 3º.- El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente Disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 53 y 55 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz - Ley N° 3251 y Normas Complementarias.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

C.P. EDGARDO R. VALFRE

Secretario de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 170

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2012.-

VISTO:

Las Disposiciones N° 123/SIP/2010 y N° 27/SIP/2012, sus normas modificatorias y/o complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las citadas normas se establecieron mecanismos tendientes a regular las inclusiones y exclusiones al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB);

Que, la Disposición N° 27/SIP/2012 en su Artículo 4º incorpora al SIRCRESB aquellos contribuyentes o responsables encuadrados dentro de las situaciones estipuladas en el Artículo 3º (Riesgo Fiscal) de la mencionada disposición;

Que, la disposición "ut supra" mencionada permite a los contribuyentes y/o responsables considerados como de Riesgo Fiscal la posibilidad de solicitar la exclusión al SIRCRESB demostrando la inexistencia de los parámetros de inclusión por los cuales fueron incorporados oportunamente;

Que, para la ocurrencia de la exclusión del sistema SIRCRESB es condición la presentación de determinados datos estipulados en la Disposición N° 123/SIP/2010, quedando la Secretaría de Ingresos Públicos facultada mediante el Artículo 5º de la norma a requerir ampliación de toda la documentación y/o información adicional que permita evaluar cada solicitud de exclusión y su procedencia;

Que, la presente disposición pretende estandarizar la exposición de la información a presentar requerida en virtud de las solicitudes de exclusión al SIRCRESB que realizan los contribuyentes con el objeto de mejorar el control que este Organismo realiza sobre los mismos;

Que, la presente disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 10º y 12º de la Ley 3251 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz);

Que, obra dictamen favorable expedido por Ase-soría Letrada de esta Secretaría de Estado;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el formulario "20/001" y sus anexos "20/001 A", "20/001 B", "20/001 C" y "20/001 D", que forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- MANTIENEN su vigencia todos los Artículos de la Disposición N° 123/SIP/2010 en cuanto no sean modificados o suprimidos por la presente disposición.

ARTICULO 3º.- Los contribuyentes alcanzados por algún régimen de retención y/o percepción de uno o más tributos provinciales que soliciten la exclusión del SIRCRESB en virtud de los términos de la Disposición N° 123/SIP/2010 deberán utilizar todos los formularios aprobados en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Con el objetivo de solicitar la exclusión el contribuyente deberá presentar la siguiente documentación:

a) Adjuntar el formulario "20/001" y Anexos "20/001 A", "20/001 B", "20/001 C" y "20/001 D" aprobados en el Artículo 1º de forma completa sin omitir información alguna.

b) Copias de los formularios AFIP N° 731 (IVA) o el que lo sustituya en el futuro, junto a sus correspondientes papeles de trabajo utilizados generados por el aplicativo de AFIP vigente y acuses de recibo para los cuatro (4) meses inmediatos anteriores a la fecha en que se solicita el pedido de exclusión.

c) Copias de los formularios AFIP 931 (S.U.S.S.) o el que lo sustituya en el futuro, junto a sus correspondientes acuses de recibo de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre inmediatos anteriores a la fecha en que se solicita el pedido de exclusión.

d) Copia del Formulario AFIP N° 711 o 713 (Ganancias Personas Físicas o Jurídicas) o los que lo sustituyan en el futuro, correspondiente a la última Declaración Jurada de Ganancias presentada.

e) Copia de los Extractos Bancarios de las cuentas con las que opera el contribuyente referido a los dos (2) meses inmediatos anteriores a la fecha en que se solicita el pedido de exclusión.

f) En caso de corresponder, copia del Contrato de Alquiler del contribuyente vigente a la fecha de solicitud de exclusión, en caso de poseer varios locales, adjuntar copia de la totalidad de los contratos.

g) Copia del Resumen de Cuenta de la o las tarjetas de crédito del contribuyente de los últimos dos (2) meses inmediatos anteriores al pedido de exclusión.

h) En el caso de los contribuyentes pertenecientes al Convenio Multilateral: deberán adjuntar copia de los dos (2) últimos balances presentados, papeles de trabajo correspondientes a la determinación del coeficiente unificados, copia de los Formularios CM03 y CM05 o aquellos que lo sustituyan en el futuro correspondientes al período inmediato anterior.

ARTICULO 5º.-AGREGASE como último párrafo del inciso f) del Artículo 3º de la Disposición N° 123/SIP/2010 lo siguiente:

"..... No será obligatorio en el presente dictamen contar con firma de Contador Público autenticada por el Consejo Profesional del domicilio de matrícula cuando la facturación bruta anual del contribuyente sea igual o inferior a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) anuales....."

ARTICULO 6º.- La Secretaría de Ingresos Públicos podrá requerir adicionalmente a lo dispuesto en la presente disposición, toda documentación y/o información adicional a los contribuyentes mencionados en el Artículo 3º, con el objetivo de evaluar

cada una de las solicitudes de exclusión presentadas.

ARTICULO 7º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

C.P. EDGARDO R. VALFRE

Secretario de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 171

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2012.-

VISTO:

Las Disposiciones N° 123/SIP/2010 (B.O. 06/07/10) y N° 27/SIP/2012 (B.O. 24/04/12), sus normas modificatorias y/o complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las citadas normas se establecieron mecanismos tendientes a regular las inclusiones y exclusiones al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).

Que mediante Disposición N° 170/SIP/2012 (Solicitud de Exclusión SIRCRESB) se estandarizó la exposición de la información a presentar requerida en virtud de las solicitudes de exclusión al SIRCRESB que realizan los contribuyentes con el objetivo de mejorar el control que la SIP realiza sobre los mismos.

Que los sujetos que solicitaron la exclusión mediante la citada disposición generaron saldos a favor derivados de la inclusión al SIRCRESB; y que estos saldos generados pueden ser compensados contra otros saldos deudores obrantes en períodos no prescriptos.

Que resulta necesario reglamentar la forma en que los saldos generados por los contribuyentes deben compensarse con el objetivo de ordenar, registrar y controlar la correcta utilización de los mismos.

Que la presente disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 10 y 12 de la Ley N° 3251 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz).

Que obra Dictamen favorable expedido por la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DISPONE:

ARTICULO 1º.- Los contribuyentes obligados por los distintos tributos de la Provincia de Santa Cruz, podrán solicitar la compensación de sus saldos acreedores, de conformidad con el régimen establecido en la presente Disposición.-

ARTICULO 2º.- Los Saldos Acreedores a favor de los contribuyentes podrán resultar de:

a) En el caso de Ejecuciones Fiscales, sólo procederá respecto de los créditos correspondientes al mismo gravamen que se ejecute, y siempre que los mismos se encuentren acreditados por la Secretaría, de conformidad a las normas de la ley fiscal respectiva.

b) Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, sólo cuando el impuesto determinado sea a favor del contribuyente y surja de la declaración jurada presentada y no prescripta de conformidad con las normas vigentes.

c) Errores de cálculo y/o pagos excesivos y/o no debidos surgidos en declaraciones juradas originales y/o rectificativas presentadas y no prescriptas.

d) Resoluciones administrativas o judiciales favorables al contribuyente cuando éste haya ejercido el recurso de repetición establecido en el código fiscal vigente.

ARTICULO 3º.- No se encuentran comprendidos dentro del régimen establecido en la presente disposición los siguientes saldos acreedores:

a) Incluidos dentro de un régimen específico en materia de compensaciones;

b) Incluidos en declaraciones juradas prescriptas;

c) Provenientes de los responsables del cumplimiento de la Deuda Ajena establecidos en el Código Fiscal vigente;

d) Aquellos que la Secretaría considere convenientes no incluirlos.

ARTICULO 4º.- Para hacer uso de la compensación el contribuyente deberá tener presentadas, a la fecha de la solicitud, las declaraciones juradas de Ingresos Brutos a partir del año 2011 (Disposición N° 53/SIP/2011), la declaración jurada anual instrumentada mediante Disposición N° 121/SIP/2010 del año inmediato anterior y acreditar el pago, o en su defecto, su inclusión dentro de un plan de pagos vigente.-

ARTICULO 5º.- Apruébese el Formulario "60/001" de "Solicitud Compensación" que forma parte integrante de la presente Disposición.-

La compensación se instrumentará mediante el formulario aprobado en el párrafo anterior el cual deberá presentarse ante la Secretaría de Ingresos Públicos en forma completa y adjuntando la documentación respaldatoria.-

El contribuyente deberá consignar los conceptos por los cuales se origina el saldo acreedor y contra que deudas impositivas cancela, incluyendo el valor total de las mismas (multas, intereses y accesorios en caso de corresponder). El orden de prelación será desde las deudas más antiguas.-

El formulario aprobado en el presente artículo tendrá el carácter de declaración jurada a los fines previstos en esta disposición y el código fiscal vigente.-

ARTICULO 6º.- Verificada la validez formal y documental de la solicitud, la Secretaría aprobará, en caso de corresponder, la compensación solicitada por el contribuyente.-

La solicitud de compensación producirá efectos desde el momento de su aprobación, siempre que en dicho acto se hubieren observado todos los requisitos exigidos por la presente disposición. En caso contrario, solo producirá efectos a partir de la fecha en que se verifique el cumplimiento total de dichos requisitos.-

ARTICULO 7º.- Una vez aprobada la solicitud el contribuyente procederá a incluir la compensación como otros débitos en la próxima declaración jurada posterior a la fecha de aprobación.-

ARTICULO 8º.- La presente disposición será obligatoria a partir del día de publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 9º.-REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.

C.P. EDGARDO R. VALFRE

Secretario de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 218

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2010.-

VISTO:

El Expte. N° 1086/2010 sobre Régimen de Agentes de Percepción; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Expediente referenciado en el Visto se manifiesta la necesidad de instaurar un régimen de percepción para ciertas actividades en el impuesto a los Ingresos Brutos con el fin de eficientizar la recaudación que se encuentra en cabeza de este Organismo, así como efectuar una adecuada fiscalización de las operaciones gravadas realizadas por los contribuyentes y que se encuentren alcanzadas por el tributo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30 del Decreto-Ley N° 1627/58 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la Secretaría de Ingresos Públicos se encuentra facultada para establecer un régimen de percepción y designar al Estado Provincial, las Municipalidades, Entidades Autárquicas y descentralizadas, las personas físicas y jurídicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda otra entidad que intervenga

en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto.

Que, obra Dictamen Legal N° 764/AL/2010 de la Asesoría Letrada de este Organismo al respecto;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1º.ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN Se establece un régimen de Percepción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Cruz.

Serán sujetos pasibles de la percepción todos aquellos adquirentes que revistan la calidad de responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean locales o adheridos al régimen del Convenio Multilateral. Los sujetos pasibles de percepción acreditarán su situación fiscal ante el agente de percepción de la siguiente forma:

a) En el caso de contribuyentes locales: mediante la constancia de inscripción como contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos

b) En el caso de contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral mediante la constancia de inscripción o alta en la jurisdicción (CM01).

c) Los agentes de percepción deberán archivar la documentación indicada, junto con la constancia de la clave única de identificación tributaria, y mantenerla a disposición de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º. DESIGNACION DE AGENTES DE PERCEPCIÓN. La Secretaría designará a los sujetos obligados a actuar en carácter de agentes de percepción del impuestos sobre los Ingresos Brutos mediante disposición, a los cuales le serán aplicables lo previsto en la presente.

ARTÍCULO 3º. ALICUOTA APLICABLE. A los fines de la liquidación de la percepción se aplicará la alícuota del uno y medio por ciento (1,5%) sobre el precio neto de la operación, para todas las categorías de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 4º. EXCLUSIÓN. No deberá practicarse la percepción cuando se trate de operaciones efectuadas por los siguientes sujetos:

1. El Estado Nacional.
2. Los Estados Provinciales.
3. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Las Municipalidades.
5. Las dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas de todos los entes indicados anteriormente que no se encuentran sujetos al impuesto,
6. Los sujetos beneficiarios de exenciones en el gravamen.

ARTICULO 5º. PRECIO NETO.- Se entenderá por precio neto de la operación el importe que surge de la factura o documento equivalente practicada a los sujetos pasivos de la percepción neto del Impuesto al Valor Agregado y de las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por época de pago, volumen de venta u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres.

ARTICULO 6º. CONSTANCIA DE PAGO. La factura o documento equivalente donde conste en forma discriminada el impuesto percibido, constituirá constancia del pago efectuado.

ARTICULO 7º PAGO A CUENTA. El contribuyente que sufra la percepción podrá aplicar el monto discriminado en la factura o documento equivalente como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la misma.

ARTICULO 8º. SALDOS A FAVOR. En el caso que genere un saldo a favor del sujeto pasivo de la percepción, aquel podrá trasladarse a los anticipos sucesivos de igual o inmediato posterior período fiscal. En el supuesto de tratarse de contribuyentes del Convenio Multilateral, el monto abonado deberá ser atribuido a cada jurisdicción, conforme a los coeficientes que declaren.

Cuando se generen saldos a favor correspondientes a las últimas doce (12) declaraciones juradas

el contribuyente que sufra la percepción podrá solicitar su exclusión como sujeto pasivo, siempre que cumpla con lo dispuesto por la Disposición N° 123/S.I.P./2010.

ARTICULO 9º. DECLARACIONES JURADAS. Los Agentes de Percepción deberán presentar declaraciones juradas mensuales de las percepciones efectuadas mediante el formulario o bajo las formalidades que la Secretaría de Ingresos Públicos disponga a partir de la vigencia de la presente.

La presentación comprenderá el total de las percepciones efectuadas en el mes anterior y deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes al mes en que se hubiere practicado la percepción.

ARTICULO 10º. INGRESO DE LA PERCEPCIÓN. Los importes percibidos por el impuesto sobre los Ingresos Brutos serán ingresados por los agentes de percepción mediante depósito o transferencia bancaria en el Banco de Santa Cruz S.A. dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes al mes que corresponda a la percepción. Se considerará como fecha de pago la del día en que se efectúe el depósito o transferencia.

Cuando resulte necesario a los fines de facilitar la recaudación del impuesto, la Secretaría de Ingresos Públicos podrá establecer otras formas de percepción o entidades financieras en las cuales podrán ingresarse los montos percibidos.

ARTICULO 11º. REGLAMENTACION. La Secretaría de Ingresos Públicos dictará las normas reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación de este régimen y a considerar, en el marco del mismo y de la normativa tributaria vigente, las distintas situaciones que pudieren presentarse por su aplicación.

ARTICULO 12º.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal, sus complementarias o modificatorias

ARTICULO 13º. VIGENCIA. La presente Disposición entrará en vigencia para las operaciones que se formalicen mediante facturas o documentos equivalentes emitidos a partir de los 30 (treinta) días de la fecha de notificación de su designación a los Agentes de Percepción.

ARTIULO 14º. REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.

C.P. EDGARDO R. VALFRE

Secretario de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO N° 130/2012 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: M.H. ARGENTINA S.A. UBICACION: LOTES N° 87-88-97-98 SECCION: "I" COLONIA LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.827.415,00 Y= 2.417.972,00** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.829.000,00 Y: 2.416.000,00 B.X: 4.829.000,00 Y: 2.420.200,00 C.X: 4.819.000,00 Y: 2.420.200,00 D.X: 4.719.000,00 Y: 2.416.960,00 E.X: 4.824.000,00 Y: 2.416.960,00 F.X: 4.824.000,00 Y: 2.416.000,00.- Encierra una superficie de 3.720 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO DISEMINADO", ESTANCIAS: "TRES COLORES" "EL RETIRO" y "LOS PINOS". Expediente N° 403.320/MHA/07 DENOMINACION: "GUADAL II".-****

Fdo. LEOPOLDO KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 115/12

GABRIELA ZAPATA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Néstor Gómez, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. **EDUARDO VALDEZ** D.N.I. N° 11.856.866 y la Sra. **ANGELA MERCEDES GUERRA REARTE** D.N.I. N° 18.831.757, en autos caratulados **“VALDEZ EDUARDO Y OTRAS/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 10.251/12 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el **BOLETIN OFICIAL** de la PROVINCIA.-
SECRETARIA N° DOS: Agosto 31 de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-1

EDICTO N° 113/12

GABRIELA ZAPATA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Néstor Gómez, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **LIDIA ADELINA PIVAZ** D.N.I. N° 3.898.953, en autos caratulados **“PIVAZ, LIDIA ADELINA S/ SUCESSION AB- INTESTATO”** Expte. N° 10.446/12 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el **BOLETIN OFICIAL** DE LA PROVINCIA.-
SECRETARIA N° DOS: AGOSTO 30 de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **ALICIA MARTINEZ** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“MARTINEZ ALICIA S/ SUCESSION AB-INTESTATO”** (EXPTE. N° **M-11.102/12**).-

PUERTO SAN JULIAN, 27 de Septiembre año 2012.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., el Sr. Juez a cargo del

Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante **Fabio Alexandro FERNANDEZ**, en los autos **“FERNANDEZ FABIO ALEXANDRO S/ SUCESSION AB INTESTATO”**, Expte. 15831/12; por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-
RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez **FERNANDO HORACIO ISLA** por Subrogancia Legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **“GARCIA, JORGE S/ SUCESSION AB INTESTATO”** - Expte. N° 32426/2012, cita y emplaza a herederos y acreedores de **JORGE GARCIA**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 04 de Octubre de 2012.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 1, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. **PROSPERO ULLOGA**, L.E. N° 7.313.901, a comparecer dentro del plazo de **treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.)**, en los autos: **“ULLOGA PROSPERO S/ SUCESSION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 15.879/12.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2012.-

Dra. SILVANA V. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL N° 113/11

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Circunscripción Judicial de Pico Truncado, Departamento de Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. **GABRIELA ZAPATA** -Juez Subrogante-Secretaría de Familia a cargo del Dr. **NESTOR GOMEZ**, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora **JARAMILLO VARGAS, MILITINA**, D. N. I. N° 92.867.237, para que sean acreditados dentro de los -30- días (Art. 673 del CPCC, 3284 CC, Leyes 644 y 710) de en los autos caratulados: **“JARAMILLO VARGAS, MILITINA S/ SUCESSION AB- INTESTATO”** EXPTE. N° **9871/11**, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 30 de Noviembre de 2011.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO N° 118/12
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: AUEx ARGENTINA S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.904.Has. 07a.92ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.746.252,12 **Y:** 2.577.241,85 **B.X:** 4.746.252,12 **Y:** 2.588.225,00 **C.X:** 4.744.665,00 **Y:** 2.588.225,00 **D.X:** 4.744.665,00 **Y:** 2.591.726,00 **E.X:** 4.743.500,00 **Y:** 2.591.726,00 **F.X:** 4.743.500,00 **Y:** 2.585.000,00 **G.X:** 4.719.699,14 **Y:** 2.585.000,00 **H.X:** 4.729.699,14 **Y:** 2.582.663,05 **I.X:** 4.730.669,22 **Y:** 2.582.663,05 **J.X:** 4.730.669,22 **Y:** 2.580.876,88 **K.X:** 4.733.181,72 **Y:** 2.580.876,88 **L.X:** 4.733.181,72 **Y:** 2.580.507,06 **M.X:** 4.742.665,01 **Y:** 2.580.507,06 **N.X:** 4.742.665,01 **Y:** 2.577.241,85.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 14-08-07-06-FRACCION: “D”, SECCION: “V”, DEPARTAMENTO DESEADO, ZONA** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las **ESTANCIAS: “LA LINDA” (Mat. 64), “LAS NEGRAS” (Mat. 867 T°49 F°141 Finca), “LA PIEDRERA” y “LA LECHUZA” (Mat.2075).**- Se tramita bajo expediente N° **428.267/AA/11**, denominación: **“LA LECHUZA”**.- **PUBLÍQUESE.** Fdo. Leopoldo **KLEIN**. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 119/12
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MIRANDA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9054 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.649.227,98 **Y:** 2.677.116,60 **B.X:** 4.648.935,25 **Y:** 2.684.600,00 **C.X:** 4.641.750,00 **Y:** 2.684.600,00 **D.X:** 4.641.750,00 **Y:** 2.683.600,00 **E.X:** 4.638.250,00 **Y:** 2.683.600,00 **F.X:** 4.638.250,00 **Y:** 2.681.600,00 **G.X:** 4.636.250,00 **Y:** 2.681.600,00 **H.X:** 4.636.250,00 **Y:** 2.676.100,00 **I.X:** 4.640.200,00 **Y:** 2.676.100,00 **J.X:** 4.640.200,00 **Y:** 2.677.116,60.- Se encuentra dentro de los Lotes 14, 67 y 69, Fracción: “C”, Zona San Julián, Departamento DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: “LA NUEVA VIDA”, “EL MALACARA” (Mat. N° 3438 VI), y “27 DE MARZO” (Mat. 2569 VI).**- Se tramita bajo Expediente N° **427.877/M/09**, denominación: **“CONDOR II”**.- **PUBLÍQUESE.** Fdo. Sr. **LEOPOLDO KLEIN** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera

Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, laboral de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos caratulados "HERRERA ORNELLA DEL VALLE C/ LORENZO EURELIO JAVIER S/TENENCIA" (EXPTE. N° 1335/12 se cita al SR. EURELIO JAVIER LORENZO D.N.I. N° 27.434.275, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (05) días de notificado, ello bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente en este juicio.-**

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE. 01 de Octubre de 2012.-

ARIANA GRANERO
Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **JUAN JORGE GALAND**, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "**GALAND, JUAN JORGE S/SUCESION-INTESTATO**", Expte. N° G-9.039/03. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 28 de Septiembre de 2012.-

Dra. GABRIELA M. CHAILE
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS E. ARENILLAS, Secretaria N° Dos a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don IGLESIAS ADOLFO y Doña ANGELA OSTAPOVICH en los autos caratulados "**IGLESIAS ADOLFO y OSTAPOVICH ANGELA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 24715/12.-

Publíquese por tres (3) días en el diario PRENSA LIBRE y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

En la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, bajo la Presidencia del Dr. Humberto Eduardo Monelos, a efectos del cumplimiento de los Artículos 1 y 2 de la Ley 24.522, **RESUELVE:** Punto Primero: Se invita a los Contadores Públicos Nacionales que fueron inscriptos para actuar como Síndicos durante el año 2008 a año 2012, a ratificar por escrito su voluntad de continuar en la lista. Punto Segundo: Convoa a inscribirse en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, a los Contadores Públicos y Estudios de Contadores

que reúnan los requisitos establecidos en el Inciso 1 del Artículo 253 de la Ley 24.522, interesados en desempeñarse como Síndicos en los Concursos Preventivos y/o Quiebras que tramiten por ante cualquier Juzgado de Primera Instancia de esta Jurisdicción. Los interesados deberán presentar en la Secretaría de Superintendencia de esta Excm. Cámara sita en Primeros Pobladores 579 su solicitud, diploma y una fotocopia para certificar, o en su defecto, certificación, en el horario de 07:00 a 13:00 horas, a partir de la publicación del presente, hasta el 19 de octubre de 2012. A los fines de hacer saber esta resolución, publíquese la misma en la tablilla de los Juzgados dependientes de esta circunscripción y edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, Diario Prensa de Santa Cruz de esta ciudad y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia de la Provincia de Chubut, por el término de tres días.

Dra. GRISELDA ISABEL BARD

Secretaria

Cámara en lo Civil, Com., Lab. y
Min. de la 2ª Circunscripción Judicial

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo, se hace saber al Sr. Hernán Ariel Cardacci que en los autos "**CARDACI HERNAN ARIEL C/ GARCIA ERNESTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" EXPTE. NRO. 863/12, en trámite por ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa: "////CALAFATE, 09 de noviembre de 2010. ...Dado el tiempo transcurrido sin que la actora impulse el proceso, siendo la última diligencia útil tendiente a instar el mismo la providencia de fs. 31 y vta., de fecha 17/06/2009, corresponde declarar la caducidad de la instancia de este juicio. ...Impóngase las costas a la actora vencida. ...- fdo. DR. CARLOS OSCAR NARVARTE. JUEZ".

EL CALAFATE, 3 de Octubre de 2012.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia sito en Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo por subrogancia legal de la Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, Secretaria N° 1, en lo Civil, Comercial y Familia a cargo de la Dra. ROMINA R. FRIAS, en los autos caratulados: "**LOPEZ LORENZO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 20.962/2012, CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SANTA CRUZ y en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Lorenzo Oscar LOPEZ (DNI N° 7.812.550), para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 21 de Setiembre de 2012.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-3

EDICTO N° 150/2012

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra.

Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaria Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bº Industrial, Pico Truncado Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN NOLASCO CORDOBA titular del DNI N° 12.973.801 autos: **CORDOBA, JUAN NOLASCO S/SUCESION AB-INTESTATO- Expte. 10.589/12** Pico Truncado, Santa Cruz, 09 de Octubre de 2012.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".- PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 09 de Octubre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

EDICTO N° 142/12

El Sr. Juez **Dr. NESTOR R. GOMEZ**, a cargo por subrogancia legal del Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "**NEIRA JUANA EDICA S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 10.523/12**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **NEIRA JUANA EDICA**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 25 de Septiembre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

EDICTO N° 132/2012

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, en los autos caratulados "**MUNDET OSCAR RAUL S/SUCESION AB- INTESTATO**" **Expte. Nro. 10467/12** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc.2 C.P.C.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 3 días.-

PICO TRUNCADO, 14 de Septiembre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

EDICTO N° 134/2012

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaria Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **MALDONADO SOTO, MARIA OLGA** titular del DNI N° 18.864.367 autos: **MALDONADO SOTO, MARIA OLGA S/SUCESION AB-INTESTATO- Expte. 10.494/12**. Pico Truncado, Santa Cruz, 14 de Septiembre de 2012.- El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 14 de Septiembre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia de El Calafate, Provincia de Santa Cruz con competencia en el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados “**MULTIPROYECTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA/CONSTITUCION**” Expediente N° 094/2012, se hace saber por un día, que: Por instrumento privado se constituyó “**MULTIPROYECTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”: 1) Socios: **Eduardo Cayetano D'Angelo**, argentino, nacido el 10 de octubre de 1968, titular de DNI N° 20.404.021 CUIT N° 20-20404021-9, de 42 años de edad, de estado civil divorciado, sentencia de divorcio Tomo I Registro 42, Folio 85/86 de fecha 5 de julio de 2012 del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, domiciliado en calle De Los Abedules N° 3188 Apart de la Bahía 1 Departamento 2 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, de profesión comerciante y el Señor **Casal Pablo Jorge**, argentino, nacido el día 27 de diciembre de 1974, titular del DNI N° 24.364.452, CUIT N° 20-24364452-7, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Bisceglia Lorena Patricia, DNI. 26.688.210, domiciliado en calle Gobernador Gregores N° 1206 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz de profesión comerciante, 2) Fecha del instrumento de constitución 12 de julio de 2012; 3) Denominación: **MULTIPROYECTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; 4) Domicilio social: calle 1006 N° 347 Manzana P. Lote 28 Villa Parque Los Glaciares de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en esta República o en el extranjero, asignándoles o no el capital para su giro comercial; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: **a)** La creación, fabricación, desarrollo, aplicación, importación, exportación, representación, comercialización, mantenimiento, actualización, explotación, instalación y representación de tecnologías tradicionales y no tradicionales, informática, insumos, soft, iluminación, y generación de energías alternativas en todas sus formas, **b)** El desarrollo de la computación electrónica, sistemas de información y procesamiento de datos y, en general, actividades en las áreas de información, automática y comunicaciones, **c)** La creación, fabricación, desarrollo, aplicación, importación, exportación, comercialización, mantenimiento, actualización, explotación, instalación y representación de hardware, software y servicios relacionados; **d)** La compra, venta, alquiler, importación, exportación, representación, distribución y, en general, la comercialización de equipos para la computación electrónica y procesamiento de datos, sus repuestos, piezas, útiles, accesorios y demás elementos afines comprendidos bajo este rubro todos los componentes de un computador y sus accesorios, los elementos para redes como servidores, hubs, switches, cables y conectores, **e)** La explotación directa de los mismos bienes, ya sea mediante la prestación de servicios, arrendamiento o cualquiera otra forma; y la capacitación ocupacional, principalmente en áreas de automatización e informática, mediante cursos, seminarios, conferencias, publicaciones, eventos u otras formas de transferencia sistemática de conocimientos y tecnología; prestación de asesorías de organización y administración de empresas, estudios de mercado y de factibilidad e investigación operativa; y **f)** El desarrollo en general de cualquier otra actividad en las áreas de tecnología tradicional y no tradicional que se relacionen directa o indirectamente con éstas, **g)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación, comercialización de equipamiento y accesorios de telefonía, y electrodomésticos, instalación, distribución, mantenimiento y reparación de productos relacionados con la telefonía móvil, fija

e ip y de productos relativos a las comunicaciones, equipos electrónicos, televisión por cable o satelital, herramientas, de servicios de telecomunicaciones, de información y de contenido, **h)** prestación de servicios de asesoramiento técnico (soporte técnico) y elaboración de proyectos relacionados con la telefonía, las comunicaciones y la informática en todas sus formas, **i)** Representación como agente o subagente comercial de empresas dedicadas a la comercialización y distribución de equipos, componentes, productos y servicios relacionados con la telefonía y las comunicaciones y la informática, **j)** La prestación de servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar las operaciones vinculadas con su objeto, permitidas por las leyes y por este estatuto. La sociedad podrá comprar, vender, permutar, importar, exportar, comisionar, actuar como mandataria o representante en forma directa o indirecta de particulares o empresas públicas o privadas o mixtas de carácter nacional o internacional. Podrá presentarse en concursos y/o licitaciones públicas o privadas para prestación de servicios de su especialidad, en el país o en el extranjero. Para el mejor cumplimiento de las actividades mencionadas, podrá efectuar actividades financieras relacionadas con las operaciones que realice, con excepción de las comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras, 6) Plazo: Su duración se establece en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 7) Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos **SESENTA MIL (\$ 60.000)**, dividido en seis mil cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: **EDUARDO CAYETANO D'ANGELO**: tres mil cuotas equivalentes a treinta mil pesos (\$ 30.000), y **CASAL PABLO JORGE**, tres mil cuotas equivalentes a treinta mil pesos (\$ 30.000).- Los socios integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y se obligan a completar el saldo, dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-8) Organos de Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes los que durarán por tiempo indeterminado. Ejercerán sus funciones en forma indistinta con las restricciones que este documento indica. En tal carácter tienen amplias facultades para obligar a la sociedad en todos los actos de administración y bancarios que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar los contratos y actos que se vinculen con el mismo.- Con respecto a los actos que se requieran poderes especiales que menciona el Artículo 1881 del Código Civil, como ser la adquisición y venta de bienes inmuebles y contrataciones de préstamos con o sin garantía hipotecaria, la firma de los gerentes debe realizarse en forma conjunta; 9) Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Artículo 159 primera parte de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550; 10) Representación Legal: Designar gerentes indistintamente a los Señores **Eduardo Cayetano D'Angelo**, y **Casal Pablo Jorge**, quienes aceptan el cargo de plena conformidad, 11) Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general y cuanta documentación contable se exija, la que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración.-

EL CALAFATE, 02 de Octubre de 2012.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular

Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 196 del 17/05/2012 pasada al folio 319 se otorgó la reforma de estatuto de la sociedad anónima “**VEPEZ S.A.**” que quedará así redactado: “**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el Art. 1881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan a cumplir el objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente de la sociedad y a un director titular quienes actuarán en forma indistinta”.-

Dr. MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Juzgado N° 2, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza en los autos caratulados “**NAVARRO IGNACIO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 14.894/12, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. (Art. 683 Inc. 2° del C. P. C. y C.).-

El presente debe publicarse por tres días en el Diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dr. LUDOVICO PIO PALA, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **CARMEN AGULLO** a tomar intervención en autos caratulados: “**AGULLO CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO**” (EXpte. N° A -

11093/12) bajo apercibimiento de ley.- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "PRENSA LIBRE" con domicilio en Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Septiembre de 2012.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Ludovico Pío Pala, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Secretaría de Familia a cargo del subcripto, se cita y emplaza al señor **RICARDO LIEMPE YLLAY** para que en el término de diez (10) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados "**M.O. C/LIEMPE YLLAY, RICARDO S/DIVORCIO VINCULAR**" (Expte. N° M-3192/12), bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Público Oficial para que lo represente en el proceso (Art. 146° del CPCC).- Publíquese por dos (2) días.-

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Octubre de 2012.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**EXPRESO MORRISON S.A. S/SOLICITA INSCRIPCION DE DIRECTORIO**", Expte. E-7113/12, se hace saber por un día: que mediante Escritura Pública N° 297, del 26/06/2012, pasada por ante el Esc. Ricardo Leandro Alborno, Titular del Reg. Not. N° 37, de la firma **EXPRESO MORRISON SOCIEDAD ANONIMA** ha materializado el Acta de Asamblea General Unánime de fecha 26/06/2012 por la cual se resolvió la nueva composición del Directorio, con inicio de mandato a partir del 26/06/2012 por un periodo de tres Ejercicios Económicos, Presidente al Sr. Morrison Alejandro Daniel, y como Director Suplente a la Sra. Lloredda Carla.-

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 25 Sec. N° 50 sito en Callao 635, piso 4°, CABA, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-65047701-0, en fecha 17/09/2012, presentado el 28/08/2012. Los acreedores deberán presentar sus demandas de verificación hasta el 06/02/2013 ante el Síndico estudio Stupnik, Stupnik & Varnavoglou en Paraná 783, piso 9°, CABA, pudiéndose efectuar impugnaciones (Art. 34 LCQ) hasta el 20/02/2013. El síndico presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 39 LCQ los días 15/04/2013 y 27/06/2013 respectivamente. Resolución Art. 36 LCQ: 28/05/2013. Propuesta de categorización de acreedores: 11/06/2013. Plazo para revisión Art. 37 LCQ: 27/06/2013. Observaciones Informe General Art. 39 LCQ 12/07/2013. Resolución Art. 42 LCQ: 09/08/2013. Propuesta de Acuerdo se publicará

hasta el 19/11/2013. La audiencia informativa se realizará el 10/12/13 a las 10.00 horas, en la sala de audiencias del juzgado. Periodo de exclusividad vence 17/12/2013. Para ser publicado en el Boletín Oficial Provincia de Santa Cruz.-

BUENOS AIRES, 1° de Octubre de 2012.-

FEDERICO H. CAMPOLONGO

Secretario Interino

P-5

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de pozo de Desarrollo LH-3004 (D), LH-3005 (D), LH-3006 (D)**" ubicada en el yacimiento Las Heras, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de octubre del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de los pozos de Desarrollo SPC-3009 (D), SPC-3010, SPC-3011, SPC-3012, SPC-3013, SPC-3014**" ubicada en el yacimiento **Sur Piedra Clavada**, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de octubre del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de pozo de Desarrollo LH-3003, (D)**" ubicada en el yacimiento **Las Heras**, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de octubre del corriente año.-

P-3

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD MEDICA S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 23 de Octubre de 2012, a las 12,00 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 36° ejercicio económico finalizado el 31 de MAYO de 2012.-

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.-

4°) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.-

5°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.-

Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.-

EL DIRECTORIO

P-2

CEMENTERA PICO TRUNCADO SOCIEDAD ANONIMA con PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 2012, a las 10,00 horas, en el domicilio social sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 573 de la ciudad de Pico Truncado, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 - Designación de uno o más accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-

2 - Consideración de la gestión del Directorio.-

3 - Informe de la convocatoria extemporánea a Asamblea para la consideración de los Balances Generales, Estados de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario e Informe del Auditor y del Síndico de los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.-

4 - Consideración de las Memorias, Balances Generales, Estados de Resultados, Inventarios, Informes del Síndico e Informes del Auditor, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.- Tratamiento de los Resultados.-

CARLOS HUGO LEONE

Presidente

P-3

BARITU S.R.L.
CONVOCATORIA

La firma **BARITU SRL** convoca a sus socios accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 19 de Octubre de 2012 a las 16:00 hs. en dependencias de su domicilio real y legal sito en Barrio Industrial S/N° de Caleta Olivia, con el objeto de tratar el siguiente punto del día:

1. Designación de 2 accionistas para la firma del acta respectiva.-

2. Aprobación de Memoria y Balances de los ejercicios económicos correspondientes a los años 2007; 2008; 2009; 2010 y 2011.-

3. Ratificación o Rectificación de Asamblea de fecha 14 de Julio de 2012.-

4. Ratificación o Rectificación de Cargos Gerenciales para un nuevo período.-

La asamblea será celebrada a la hora fijada, con una tolerancia de 1 hora.- Pasado ese lapso sesionará válidamente con los quóruns de la Ley 19.550 de Sociedades y los Estatutos Sociales.-

EL DIRECTORIO

P-3

LICITACIONES



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 007//12”

Cuyo objeto es la adquisición de una planta de tratamiento y clasificación de residuos sólidos urbanos.-

Fecha de apertura de sobres: 26 de octubre de 2012.-

Hora de apertura: 09:00 hs.-

Lugar de apertura: Sala San Martín, sita en calle Alnte. Brown 415.-

Valor pliego de bases y condiciones: \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100).-

Adquisición de pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. sita en calle Alnte. Brown 415. TE.: (0297) 4872248/4872261.-

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Alnte. Brown 415. TE.: (0297) 4872248/4272261/4870674.-

Presupuesto oficial: \$ 2.535.000,00 (pesos dos millones quinientos treinta y cinco mil con 00/100).-
P-2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/12

OBJETO DE LA LICITACION: “Obra REFUERZO RAMAL EN CAÑERÍA DE ACEROD DE 6” Y REFUERZO RED DE GAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN” – Proyecto N° 18-001213- 02-11.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En el Honorable Concejo Deliberante, Avda. San Martín 456, el día 01 de Noviembre de 2012 a las 10:00 horas.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, hasta el día y hora de fecha de Apertura de Ofertas.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.005.000,00 (Pesos Cinco millones cinco mil con 00/ctvos.), I.V.A. Incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.025,00 (Pesos Veinticinco mil veinticinco con 00/ctvos.-)

P-1



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámesse a la Licitación Pública N° INM - 3054, para los trabajos de “Construcción, transporte e instalación de cuatro módulos con cajas de seguridad para alquiler para interior de bóveda” para los edificios de la sucursal RIO GALLEGOS Y PICO TRUNCADO (S.C.).

La apertura de las propuestas se realizará el 22/10/12 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 350
P-3



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámesse a la Licitación Pública INM N° 3048 para la ejecución de los trabajos de “Recalce de cimientos, mediante pilotes de hormigón armado in situ y reparaciones generales” en el edificio sede de la sucursal SAN JULIAN (SC).-

La apertura de las propuestas se realizará el 30/10/12 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Julián (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).-

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina. www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO
P-4

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.- A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web

“www.santacruz.gov.ar”
Sección: Boletín Oficial

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**CONSTRUCCION de RED DE DISTRIBUCION de GAS NATURAL
TRAMOS B° LOS ALAMOS – ESCUELA de POLICIA en RIO GALLEGOS
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC.NAC. 206/09**

LICITACION PUBLICA N° 05/ IDUV/2012

Presupuesto Oficial: \$ 6.700.000.- Plazo: 6 MESES
Fecha de Apertura: 25/10/2012 a las 11,00 Hs.
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos
Venta de pliegos: A partir del 01/10/2012 hasta el 15/10/2012
Valor del pliego: \$ 3.350.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651 - Río Gallegos

P-1



Santa Cruz somos Todos

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4644

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

380 – 413 - 420 – 1280 – 2030.-Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

381 – 382 – 383 – 384 – 385 – 386 – 387 – 388 – 389 – 390 – 392 – 394 – 395 – 396 – 397 – 398 – 399 – 400 – 401 – 402 – 403 – 404 – 405 – 406 – 407 – 408 – 409 – 410 – 411 – 412 – 415 – 416 – 417 – 418 – 419 – 421 – 422 – 423 – 425 – 426 – 427 – 428 – 429 – 430 - 431 – 432 – 433 – 435 – 436 – 437 – 438 – 439 – 440.-Págs. 3/7

RESOLUCION

033/I.E.S.C./12.-Págs. 8/9

ACUERDOS

051 – 052 – 053 – 054/CAP/12.-Pág. 9

DISPOSICIONES

168 – 169 – 170 – 171/SIP/12 - 218/SIP/10.-Págs. 9/11

EDICTOS

ETO. N° 130/12 (MANIF. DE DESC.) - VALDEZ Y OTRA – PIVAZ – MARTINEZ – FERNANDEZ – GARCIA – ULLOGA – JARAMILLO VARGAS – ETOS. Nros. 118 - 119/12 (SOL. CAT) – HERRERA C/ LORENZO – GALAND – IGLESIAS Y OSTAPOVICH – CAM. DE APEL. INSCRIPCION DE SINDICO – CARDACI Y OTROS – LOPEZ – CORDOBA – NEIRA – MUNDET – MALDONADO SOTO – MULTI-PROYECTOS SRL – VEPEZ S.A. – NAVARRO – AGULLO – M.O. C/ LIEMPE YLLAY – EXPRESO MORRISON S.A. – VIEIRA ARGENTINA S.A.-Págs. 11/15

AVISOS

SMA/ PERF. POZOS DES. LH-3004 (D)/ PERF. DES- SPS-3009(D)/ PERF. POZO DES. LH-3003 (D).-Pág. 15

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD MEDICA S.A. – CEMENTERA PICO TRUNCADO S.A. – BARITU S.R.L.-Pág. 15

LICITACIONES

INM Nros. 3054-3048/BNA/12 - 007/MPD/12 - 02/ MPSJ/12 – 05/IDUV/12.-Pág. 16

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4644 DE 16 PAGINAS**